

FECHA DE SOLICITUD09/09/2024

I - INFORMACIÓN DEL SOLICITANTE	
NOMBRE	CLAUDIA PATRICIA BERNAL
CARGO	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL (E)
DEPENDENCIA	SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
ASUNTO:	SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL EN PLANTA GLOBAL

II - INFORMACIÓN DEL PROCESO CONTRACTUAL	
De manera atenta me permito solicitar Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal de la planta global con los siguientes perfiles técnicos y/o profesionales, para adelantar el proceso de contratación de la Secretaría bajo mi responsabilidad, con base en la siguiente información y justificación:	
TIPO DE GASTO	
FUNCIONAMIENTO	INVERSIÓN (*)
☐	☒
NOMBRE DEL RUBRO CÓDIGO DEL RUBRO	LÍNEA ESTRATÉGICA VIDA PLENA SECTOR INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN PROGR. INCLUSIÓN SOCIAL Y PRODUCTIVA PARA LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD. META 15: ACOMPAÑAR 3.500 HOGARES CON UN PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO FAMILIAR O COMUNITARIO. NOMBRE PROYECTO DE LAS FAMILIAS EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD DEL MUNICIPIO DE CHÍA. CÓDIGO BPPIN 2024251750059
(*) Por tratarse de contratación directa de prestación de servicios profesionales y/o apoyo a la gestión de personas naturales, afectando recursos con cargo al presupuesto de gastos de inversión, CONFIRMO que las obligaciones, objeto y perfil requeridos anteriormente son transitorias y no corresponden al ejercicio de las funciones misionales de la Alcaldía, si no al cumplimiento de los planes, programas y metas del Plan de Desarrollo para la presente vigencia, por lo tanto se encuentran registradas en el proyecto de inversión viabilizado por el Banco Municipal de Programas y Proyectos de Inversión.	

INFORMACIÓN CONTRACTUAL	
OBJETO	PERFIL REQUERIDO
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA GENERAR ESTRATEGIAS DE ATENCIÓN, REMISIÓN, PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN EN PROBLEMÁTICAS SOCIALES.	Para satisfacer la necesidad se requiere contratar persona natural que reúna las siguientes condiciones: IDONEIDAD: Profesional en Ciencias Humanas y/o afines tales como Psicología, Antropología, Sociología, Trabajo Social, con tarjeta profesional vigente para los casos que aplique. EXPERIENCIA: De 0 a 12 meses de experiencia profesional relacionada con atención a población vulnerable.
OBLIGACIONES	
1. Apoyar la caracterización de los ciudadanos habitantes de calle del Municipio de Chía. 2. Realizar talleres y actividades de prevención y atención a las problemáticas sociales presentes en el Municipio. 3. Realizar intervenciones psicosociales de ciudadanos caracterizados y visitas domiciliarias de posible red familiar. 4. Realizar acompañamiento mínimo dos (02) recorridos al mes para identificar ciudadanos de calle, elaborar y presentar informe correspondiente de los recorridos realizados. 5. Realizar acciones de seguimiento psicosocial a la población habitante de calle, y realizar canalización de la población a la oferta de servicio para la garantía de sus derechos (salud, educación, sisbenización, actualización de documentos de identidad, entre otros). 6. Realizar apoyo en la gestión del proceso de institucionalización y rehabilitación promoviendo la superación de la vida en la calle. 7. Realizar asistencia técnica de las mesas de trabajo, reuniones en las que se formulen acciones a favor de la población habitante de calle.	

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO		
	SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL EN LA PLANTA GLOBAL	CÓDIGO	GTH-FT-49-V3
		PÁGINA	2 de 2

8. Proyectar respuesta a los diferentes requerimientos y derechos de petición que le sean asignados por el supervisor del contrato y que se deriven del objeto contractual.
9. Apoyar todas las demás actividades que se asignen en desarrollo de su objetivo contractual previa asignación de la supervisión

III - JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD
En mi calidad de Secretaria de Despacho (e), informo que, una vez verificada la planta de personal, los cargos y perfiles ubicados para el ejercicio de las funciones de la Secretaría a mi cargo y de acuerdo con lo establecido en los manuales específicos de funciones y competencias laborales vigentes a la fecha de la presente solicitud, y de conformidad con la siguiente justificación La Secretaría de Desarrollo Social tiene como función, entre otras la de "(...) 2. Diseñar, proponer, coordinar, articular, gestionar, implementar y hacer seguimiento a políticas, programas y proyectos de atención integral y desarrollo humano, dirigidos a los grupos de población en condiciones de pobreza e inequidad, con énfasis en la familia, niñez, infancia, adolescencia, juventud, adultos mayores, mujer, grupos étnicos, personas con discapacidad, para equiparar sus oportunidades de acceso a los recursos y beneficios de los programas públicos y privados y generar un cambio cultural de respeto y aceptación social hacia ellos y ellas". Que la Secretaría de Desarrollo Social y la Dirección de Acción Social, en aras de brindar atención a los habitantes más vulnerables del Municipio, requiere desarrollar acciones de articulación intersectorial que permita la gestión de oferta social, espacios intersectoriales que permitan dignificar la vida de las personas habitantes de calle, además de realizar acciones que permitan la verificación de derechos de esta población y la canalización a servicios permitiendo dar cumplimiento a lo señalado en el Plan de Desarrollo Municipal. Para satisfacer la necesidad descrita, se hace necesario contar con un profesional, el cual realice acompañamiento psicosocial tanto a la población habitante de calle, sino a sus familias (si aplica) y a la comunidad en general, a fin de trabajar y gestionar los riesgos asociados a la calle, la sensibilización frente a las comorbilidades, las consecuencias, para realizar la canalización a las ofertas adecuadas de acuerdo con las situaciones de vulneración de derechos encontradas, a fin de favorecer de esta manera el mejoramiento de la calidad de vida y reducir el impacto negativo y el daño asociado a la vida en calle. Que actualmente la Secretaría de Desarrollo Social y la Dirección de Acción Social no cuentan con personal que brinde acompañamiento a este grupo poblacional, por lo que se requiere adelantar la contratación de una persona que preste servicios para cumplir con los objetivos trazados dentro de las metas propuestas, considerando la importancia de contribuir con la garantía de sus derechos dentro de la sociedad.

Cordialmente,	
CLAUDIA PATRICIA BERNAL BARRERA NOMBRE	 FIRMA



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CHÍA

GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO

CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA
DE PERSONAL EN PLANTA GLOBAL

CÓDIGO

GTH-FT-50-V3

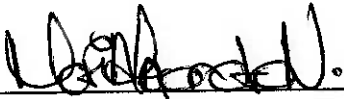
PÁGINA

2 de 2

La Secretaría solicitante debe tener en cuenta las Resoluciones 3508 de 2019 y 2952 de 2019, (acto administrativo vigente de la Entidad y/o aquellos que los modifiquen y/o adicionen); ya que el análisis realizado por la Dirección de Función Pública, se enfoca en la necesidad remitida por la Secretaría versus los manuales específicos de funciones y competencias laborales vigentes a la fecha de la solicitud.

Esta certificación se firma en Chía, a los 09 días del mes de SEPTIEMBRE del año 2024

MARÍA ALEJANDRA NAVARRETE
NOMBRE DIRECTOR(A) DE FUNCIÓN PÚBLICA


FIRMA

La anterior certificación se expide teniendo en cuenta lo establecido en:

- a. El numeral 3, artículo 32 de la Ley 80 de 1993, consagra: "Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados".
- b. El artículo 1 del Decreto 2209 de 1998, define: "El artículo 3 del Decreto 1737 de 1998 quedará así:
"ARTÍCULO 3º.- Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.
Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.
Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar".
- c. El literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, establece: "Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales"
- d. El Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.9 señala: "Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.